



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.

Vélez, 11 de octubre de 2023.

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.*

AMPARO DE POBREZA

Rad. 68861.31.84.001.2023.00092.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

*Viene al Despacho la petición elevada por **MARLY GINETH PINZÓN PINZÓN** en la que solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza conforme a lo normado en el Art 151 del Código General del Proceso, y sería del caso proceder a designarle un abogado para ese fin, si no fuera porque se observa que esta se encamina a un Reconocimiento de Paternidad.*

*En virtud de lo anterior, se ordena requerir a la señora **MARLY GINETH PINZÓN PINZÓN** para que aclare el trámite que pretende iniciar y para el cual solicita el beneficio del amparo de pobreza, puesto que el trámite de reconocimiento de paternidad no requiere apoderado, puede hacer la solicitud personalmente en la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Vélez, para que allí lo citen e indaguen sobre lo requerido; distinto es, si lo que desea es iniciar proceso de Impugnación o investigación de Paternidad puesto que este tipo de demandas requieren ser presentadas mediante*



apoderado judicial o a través de la Defensora de Familia, o Comisaria de Familia. Para lo anterior se le concede el termino de 3 días contados a partir de los dos días siguientes de recibida la comunicación en el correo electrónico o vía telefónica o whatsapp, so pena que sea rechazada su solicitud. Comuníquese esta decisión y déjese constancia de la comunicación en las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 068
Fecha: 19 de octubre de 2023

Proyectó: DGF

Jorge Benitez Estevez

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ad287aa327cb78ff9a497cc649a89c7d41fa8265eb7d459f6117e9e7df8bf0**

Documento generado en 18/10/2023 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>